

Poder Judicial San Luis

ADM 15621/24

"PROTOCOLO DE ACTAS 2024"

Se hace constar que, el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, en el Despacho de la Presidencia del Consejo, situado en el Palacio de Justicia, Planta Alta, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 04-CM-2020, los Sres. integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, designados mediante Acuerdo N° 330-STJSL-SA-2023 del Superior Tribunal de Justicia, Dres. DIEGO OLIVERA ZAPIOLA, SANDRA DANIELA CABRERA Y MANUEL FACUNDO TESSIO, con la presencia de la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Presidente del Consejo de la Magistratura y los integrantes de tal Cuerpo, Dres. ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO y GUSTAVO DANIEL GORRA y, a través de Sistema de Videoconferencia, los Dres. ERNESTO ALVARO RODRIGUEZ y PAOLA MARY LUZ VILA, siendo la hora ocho cincuenta (08:50 hs), con la intervención de la Secretaria Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, y suscripta la conformidad de los postulantes para dar inicio al examen verbal y audiencia de conocimiento personal,-se adjunta-, se dió comienzo con la misma para cubrir un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, para el que se han presentado los Dres. BANO LUCIANA PAOLA, D.N.I. N° 34.060.095, CHAVERO ADAN ALEXIS, D.N.I. N° 35.179.070, DOPAZO SAMPER MARIA AGUSTINA D.N.I. N° 34.428.696, LANDABURU CESAR ALEJANDRO D.N.I. N° 23.390.986, , MARTIN CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 25.354.713, MORAN SILVIA OLGA D.N.I. N° 25.529.346, y PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 25.166.807 y un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LOCALIDAD DE CONCARAN para el que se han presentado los Dres CHAVERO ADAN ALEXIS, D.N.I. N° 35.179.070, LANDABURU CESAR ALEJANDRO D.N.I. N° 23.390.986 y PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 25.166.807. A la hora nueve y diez (09:10 hs.) ingresa la Dra. MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO, posteriormente se incorporan virtualmente los

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

Dres GUILLERMO FERRARI Y JOSE LUIS GUIÑAZÙ, a la hora diez y cincuenta (10:50 hs.) se incorpora presencialmente la Secretaria de Estado Legal y Técnica Dra. MARIA FABIANA ZARATE y por último, por videoconferencia el Dr. ADOLFO ENRIQUE AMAN. Una vez concluida la Audiencia Pública de conocimiento personal y examen verbal, los integrantes de la Comisión de Evaluación técnica se retiraron para la realización del correspondiente Dictamen. A continuación, se procedió a tratar el desistimiento tardío de la postulante Dra. MALUF MARTINEZ LINDA YANINA, D.N.I. N° 30.754.975, al Concurso para cubrir un cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, quién mediante comunicación electrónica hizo saber su desistimiento en fecha 06/02/2024, esgrimiendo motivos de índole personal, y considerándose lo establecido en la Resolución N° 1-CM-2023, en cuanto a que ...” los postulantes inscriptos a concursos que tramita el Consejo de la Magistratura deberán comunicar el desistimiento de su postulación hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de la realización de las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento (...) y quien, no habiendo desistido, no asistiera a alguna de tales instancias de evaluación, no podrá participar en ningún examen escrito (...) y examen verbal (...) en un lapso de seis (6) meses (...) salvo causa debidamente fundada a criterio del Consejo...” y habiendo vencido el plazo para hacer efectivo aquella comunicación el día 02/02/2024, los Consejeros presentes y por unanimidad, RESUELVEN: Aplicar a la referida Profesional la sanción prevista en la citada Resolución N° 1-CM-2023, atento el desistimiento tardío, lo que consta en videograbación adjunta, con la instrucción de notificarle en lo pertinente a la interesada.- Luego, se procedió a tratar el desistimiento tardío de la postulante Dra. TOBARES AGUSTINA ROCIO, D.N.I. N° 36.876.445, al Concurso para cubrir un cargo de JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, quién mediante comunicación electrónica hizo saber su desistimiento en fecha 09/02/2024, sin mención a motivo alguno y posteriormente en fecha 14/02/2024 remite nueva comunicación electrónica adjuntando certificado médico de entidad privada “LABORIS, medicina del

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

trabajo”, de fecha 14/02/2024, y considerándose lo establecido en la Resolución N° 1-CM-2023, la que establece que : ...” *los postulantes inscriptos a concursos que tramita el Consejo de la Magistratura deberán comunicar el desistimiento de su postulación hasta cinco (5) días hábiles antes del inicio de la realización de las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento (...) y quien, no habiendo desistido, no asistiera a alguna de tales instancias de evaluación, no podrá participar en ningún examen escrito (...) y examen verbal (...) en un lapso de seis (6) meses (...) salvo causa debidamente fundada a criterio del Consejo...*”, habiendo vencido el plazo para hacer efectivo aquella comunicación el día 02/02/2024, asimismo, resultando aplicable al caso lo establecido en el apartado II de dicha Resolución, a saber: “*Disponer que las inasistencias a los exámenes en cualquiera de sus instancias, motivadas por razones de salud, deberán ser justificadas de forma excluyente, con certificados médicos expedidos por Institución Pública, dentro de las cuarenta y ocho horas del examen escrito...*”, por lo que los Consejeros presentes y por unanimidad, **RESUELVEN:** Aplicar a la referida Profesional la sanción prevista en la citada Resolución N° 1-CM-2023 , atento la comunicación tardía y la falta de certificación en forma, al no cumplir con el requisito establecido en el apartado II de la mencionada Resolución, lo que consta en videograbación adjunta, con la instrucción de notificarle en lo pertinente a la interesada.- Seguidamente se procedió a tratar la solicitud, de los Dres. Quiroga Nassivera Alejandra y Sastre David Emmanuel remitida mediante comunicación electrónica, de fecha 8/02/2024, de suspensión del término previsto en el artículo 13 de la Ley N° VI-0615-2008, a partir de la fecha en que se dispuso la suspensión (05/02/2024) del Concurso para cubrir los cargos de: “JUEZ PENAL INTEGRANTE DEL FORO DE JUECES DEL FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFFICO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, los cargos de: FISCAL CON ATRIBUCIÓN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL” y los cargos de: “DEFENSOR PENAL CON ATRIBUCIÓN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hasta la

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

fecha en que se ordene una nueva convocatoria por el Consejo de la Magistratura, de seguido en este estadio, y analizada la normativa y razones esgrimidas por parte de los Consejeros presentes por unanimidad, **RESUELVEN:** posponer la decisión respecto del planteo de los solicitantes, hasta la instancia que se cuente con más elementos de decisión conforme lo dispuesto por Decreto N° 150-SGG-2023 de Emergencia Pública en Materia Económica financiera, Administrativa, Social, Alimentaria, Sanitaria, Educativa y de Seguridad, de modo de llegar a una decisión equitativa e igualitaria, considerándose asimismo que a la fecha de las presentes solicitudes no hay perjuicio concreto para los postulantes, con la instrucción de notificarles en lo pertinente a los interesados - Siendo la hora 11:45 se decide hacer un cuarto intermedio inter la Comisión de Evaluación finalice con su dictamen hasta la hora 12: 30. Reanudada la Reunión a la hora prevista, a los ya presentes, la Comisión de Evaluación Técnica comunicó verbalmente su dictamen, haciendo entrega del mismo de una copia impresa a la Secretaría del Consejo, considerando a los siguientes postulantes: **BANO LUCIANA PAOLA, D.N.I. N° 34.060.095: RECOMENDABLE** para cubrir un (1) cargo de: **JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.- CHAVERO ADAN ALEXIS, D.N.I. N° 35.179.070 : NO RECOMENDABLE** para cubrir un (1) cargo de: **JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL y un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LOCALIDAD DE CONCARAN.- DOPAZO SAMPER MARIA AGUSTINA, D.N.I. N° 34.428.696: RECOMENDABLE** para cubrir un (1) cargo de: **JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-LANDABURU CESAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.390.986: NO RECOMENDABLE** para cubrir un (1) cargo de: **JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL y un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 1 DE LA TERCERA**

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LOCALIDAD DE CONCARAN.-MARTIN CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 25.354.713:

RECOMENDABLE para cubrir un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-MORAN SILVIA OLGA, D.N.I. N° 25.529.346: NO RECOMENDABLE

para cubrir un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 25.166.807:

RECOMENDABLE para cubrir un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTIA N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL y un (1) cargo de: JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍA N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LOCALIDAD DE CONCARAN.-

Una vez de retirados los integrantes de la comisión de Evaluación , y ante el requerimiento de los consejeros presentes en forma virtual, se dio lectura a los fundamentos obrantes en el dictamen. Ante ello, los miembros del Consejo presentes, por unanimidad (voto de la Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Presidente del Consejo de la Magistratura y los integrantes de tal Cuerpo Dres. ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO, MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO, GUSTAVO DANIEL GORRA, y MARIA FABIANA ZARATE y, a través de Sistema de Videoconferencia, los Dres. ERNESTO ALVARO RODRIGUEZ, PAOLA MARY LUZ VILA, ADOLFO ENRIQUE AMAN, Dr. GUILLEMRO FERRARI y Dr. JOSE LUIS GUIÑAZÙ, resolvieron adherir al dictamen Técnico emitido por dicha Comisión de Evaluación. Todo lo que consta en la videograbación que se adjunta. –

Secretaría: 15/02/2024.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, Secretaria del Consejo de la Magistratura no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a apdo. 4 Ley N° IV-0086-2021). –

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.